

VII. REGULACION

“El rol regulador del Ministerio de Salud es una función que se ejerce a través de un conjunto de leyes, decretos, reglamentos, circulares, normas y otros instrumentos que permiten el diseño, evaluación, control y monitoreo de procesos técnicos y administrativos del sistema de salud, en los subsistemas público, privado y otros, para garantizar estándares de calidad en la provisión de los servicios de salud, con el fin de lograr el mejoramiento continuo del nivel de salud de la población. Todo ello teniendo como referente permanente la Política del Gobierno en lo general y la Política de Salud en lo particular”.

La implementación del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría requiere de un marco normativo que permita ejercer la regulación necesaria para asegurar la calidad y cobertura de sus acciones.

A partir de 1990 la Unidad de Salud Mental del Ministerio de Salud ha generado un conjunto de documentos regulatorios en salud mental, los que pueden contribuir al desarrollo del Plan. Algunos constituyen Normas Técnicas que cuentan con la correspondiente resolución del Departamento Jurídico del Ministerio y que son mandatorias para los Servicios de Salud. Existen además, Reglamentos, Orientaciones Técnicas, Guías Metodológicas y Programáticas, Manuales de Apoyo.

De acuerdo a las distintas prioridades, los más relevantes de ellos son:

□ **Políticas, Plan y Gestión**

- Políticas y Plan Nacional de Salud Mental, Aprobado por Resolución Exenta N° 568 del 8 de Octubre 1993.
- Norma Técnica: Organización de una Red de Servicios de Salud Mental y Psiquiatría y Orientaciones para su Aplicación. Aprobada por Resolución Exenta N° 802 del 9 de Abril 1999.

□ **Trastornos Hipercinéticos y de la Atención**

- Norma Técnica para el Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos Hipercinéticos en la Atención Primaria. Aprobada por Resolución N° 1472 del 3 de Octubre 1997.

□ **Trastornos de Salud Mental asociados a Violencia**

- Programa de Reparación y Atención Integral de Salud y Derechos Humanos, 1991
- Normas para la Calificación de Beneficiarios PRAIS. Julio de 1993.
- Protección de los Niños y Atención Integral de Maltrato Infantil. Sociedad Chilena de Pediatría, Universidad de Chile, UNICEF, MINSAL, 1993.
- Orientaciones Técnicas y Programáticas en Maltrato Infantil. Aprobado por Resolución N° 1208 del 15 de Noviembre 1994.
- Guía para la Detección y Respuesta al Maltrato Físico y Abuso Sexual en los Servicios de Urgencia. 1998.
- Manual de Apoyo Técnico para las Acciones de Salud en Violencia Intrafamiliar. 1998
- Norma Técnica para la Atención de Personas afectadas por la Represión Política ejercida por el Estado en el Período 1973-1990. 2000.
- Orientaciones para la Detección y Diagnóstico de Maltrato Físico: Afiche y Tarjetón

□ **Depresión**

- Guía Metodológica: Diagnóstico y Tratamiento de la Depresión en el Nivel Primario de Atención. 1998.
- Orientaciones de Apoyo para Profesionales y Técnicos que realizan Examen de Salud Preventivo del Adulto. Detección y Educación Inicial para personas con síntomas de probable Depresión. 1998.
- “Depresión, Demencia e Insomnio” . Serie Guías Clínicas del Adulto Mayor. Programa del Adulto MINSAL, 1999.
- Terapia Electroconvulsivante Modificada. Normas Técnicas y Metodología de Aplicación. 2000.

- La Depresión. Detección, Diagnóstico y Tratamiento. Guía Clínica para la Atención Primaria. 2001. (Elaborado en conjunto con la División de Atención Primaria)
 - Intervención Grupal para el Tratamiento de la Depresión. Manual de Atención Primaria. 2001. (Elaborado en conjunto con la División de Atención Primaria)
- **Abuso y Dependencia de Alcohol y Drogas**
- Normas Técnicas y Programáticas en Beber Problema: Consumo Perjudicial y Dependencia Alcohólica. - 1993
 - Manual para formar Agentes de Prevención en Alcohol y Drogas: “Con los Jóvenes”. 1993
 - Norma General Técnica N° 11 sobre Calidad de Atención para personas con problemas de Drogas y Alcohol. Aprobada por Resolución Exenta N° 1053 del 16 de octubre de 1995.
 - Normas Técnicas para la Prescripción Racional de Benzodiazepinas. Abril de 1995.
 - Manual : Orientaciones para un Programa Comunal de Prevención del Uso Indebido de Drogas y Alcohol. Octubre de 1995.
 - Reglamento para los establecimientos de rehabilitación de las personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad comunidad terapéutica. Aprobado por Decreto Supremo N° 2298 del 10 de Octubre 1995.
 - Orientaciones Generales respecto del procedimiento a seguir en relación a la Ley 19.336. Agosto 1995.
 - Orientaciones Técnicas para el Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogas. 1996.
 - Manual para la Prevención. “Sin drogas.....más libres”. Agosto de 1996.

- Reglamento sobre el Ejercicio de la actividad de Técnico en Rehabilitación de personas con dependencia a drogas. Aprobado por Decreto Supremo N° 225 del 7 de Abril de 1998, que modifica el N° 2298.
- **Trastornos Psiquiátricos Severos: Esquizofrenia**
- Normas Técnicas e Instrumento de Evaluación de Discapacidad e Integración Social. Ley N°19.284. Diciembre de 1995.
 - Orientaciones Técnicas para el Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas de Esquizofrenia. 2000.
 - Norma Técnica sobre Hogares Protegidos. 2000.
 - Norma Técnica: Uso Clínico de Clozapina. Programa Nacional de Antipsicóticos Atípicos. 2000.
 - Reglamento para la Internación de las Personas con Enfermedades Mentales y sobre los Establecimientos que la Proporcionan. Aprobado por Decreto Supremo N° 570, del 28 de Agosto de 1998, con vigencia a contar del 14 de Enero del 2001.
- **Alzheimer y otras Demencias**
- “Depresión, Demencia e Insomnio”. Serie Guías Clínicas del Adulto Mayor. Programa del Adulto MINSAL, 1999.
- **Otros**
- Normas Técnicas: Epilepsia, Diagnóstico y Tratamiento. 1990
 - Manual de Trastornos Emocionales. 1993
 - Manual : Prevención, Detección y Manejo de Problemas de Salud Mental en la Escuela. Abril de 1997.
 - Cómo ayudar a niños y niñas después de un desastre. Guía práctica de profesores. 1998.
 - Guía Conductas Saludables en el Ambiente Pre Escolar, 1999

El Ministerio es responsable, además, de la actualización de los existentes, de generar, en la forma más participativa posible y con base en la evidencia científica

de mayor actualidad, los nuevos documentos regulatorios que el desarrollo del Plan requerirá. Estas nuevas regulaciones serán normas, guías y protocolos cada vez más específicos y orientados, en esta primera etapa, a las prestaciones o actividades para la prevención, tratamiento y rehabilitación de los problemas de salud mental que constituyen prioridades programáticas para este periodo. Estas normas y guías deben ser actualizadas periódicamente.

Los distintos dispositivos en los que se otorga la atención, tanto de los servicios públicos dependientes de cada Servicio de Salud o con dependencia técnica de éste (consultorios municipalizados, centros de salud mental familiar), como aquellos de otra dependencia administrativa (de organizaciones de familiares, de autoayuda, organizaciones no gubernamentales, de beneficencia, solidarios, privados, etc.), deberán ser autorizados y acreditados en forma periódica. Esta autorización y acreditación tendrá como objetivo no sólo el asegurar el acceso a la atención, sino asesorarlos técnicamente para el mejoramiento permanente de la calidad de la atención y para el desarrollo prioritario de las modalidades de atención más **necesarias**. La autorización para que un establecimiento de salud mental inicie sus actividades cuando su dependencia no es directa del Servicio de Salud, ya forma parte de las funciones que el Ministerio cumple actualmente. La autorización para todos los nuevos dispositivos y la acreditación periódica de los dispositivos que existan, es una responsabilidad que el Ministerio asumirá progresivamente, privilegiando la autoacreditación o acreditación entre pares, como estrategia básica.

En cuanto a la necesidad de contar con información relevante para la gestión en forma oportuna y fiable, la estrategia será vincular, como uno de los compromisos de gestión, la asignación de los recursos nuevos para el desarrollo del Plan, al desarrollo local de un sistema de registro. Este debiera permitir el monitoreo de la accesibilidad y la calidad de la atención, en forma de indicadores de resolutiveidad , como son la satisfacción de los usuarios, sus familiares y de los propios funcionarios.

En una empresa de esta magnitud se requiere de un sistema de evaluación regular de la instalación y marcha del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, que permita los ajustes y cambios necesarios en forma oportuna. Es necesario, además, desarrollar investigaciones aplicadas en diversos aspectos de la implementación del Plan con el fin de mejorar permanentemente la costo - efectividad de las acciones. Es necesaria la participación de las sociedades científicas y universidades, recursos del FONDECYT y la colaboración del Departamento de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de Salud, y otras agencias de Cooperación Internacional.